



S U N A T	
SEDE CENTRAL	
R.DIV :	000 313300/2017-000291
FECHA :	2017-12-06
HORA :	16:25 h (2)

## SUNAT

### Resolución de División

Visto, los expedientes N° 000-URD003-2017-527548-9 de fecha 18/10/2017 y N° 000-URD003-2017-580728-3 de fecha 22/11/2017, presentados por la empresa [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED] sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "TELA PLANA".

#### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, el producto denominado comercialmente "TELA PLANA (en adelante El Producto)", se presenta en rollos, es un tejido de trama y urdimbre, de tipo ligamento tafetán, teñido y compuesto de 100% polyester (filamentos sin textura) usado en confecciones;

Que, la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (en adelante El Laboratorio), informa que El Producto presenta el siguiente análisis:

Descripción	Tejido de trama y urdimbre, de filamentos sintéticos teñidos, ligamento tafetán.
Composición química	Filamentos de poliéster sin texturar 100% Ancho: 1.50 cm Gramaje: 45 g / m <sup>2</sup>
Uso	Para confecciones.

Que, la clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGIs) señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto (según información proporcionada por La Empresa y lo informado por El Laboratorio), y en aplicación de la RGI<sup>1</sup>, se efectúa el siguiente análisis:

Que, en la Sección XI<sup>2</sup>, Capítulo 54<sup>3</sup>, la partida 54.07<sup>4</sup> comprende entre otros, a los tejidos de hilados de filamentos sintéticos. Según

<sup>1</sup> RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"

<sup>2</sup> Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas

<sup>3</sup> Capítulo 54: Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial.

<sup>4</sup> Partida 54.07: Tejidos de hilados de filamentos sintético, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.



los alcances que brindan las Notas Explicativas<sup>5</sup> en la partida 54.07<sup>6</sup>, están comprendidos los tejidos fabricados con hilados de filamentos sintéticos. En este caso, El Producto es un tejido de trama y urdimbre de ligamento tafetán, de filamentos sintéticos, teñido. Por lo que en aplicación de la RGI 1, se clasifica en la partida 54.07;

Que, en consideración a la RGI 6<sup>7</sup>, se procede a clasificar a El Producto a nivel de subpartida. En la partida 54.07, la apertura de primer nivel comprende a la 5407.(60), donde están comprendidos los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso, esta se apertura en la subpartida 5407.61 y no tiene apertura NANDINA ni nacional. En consecuencia, El Producto denominado comercialmente "TELA PLANA, le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **5407.61.00.00**, en aplicación de las RGIs 1 y 6 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando a los documentos siguientes cuyos contenidos se encuentran vertidos en los considerandos de la presente resolución:

- Informe N° 999-2017-SUNAT-3D7300 de la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;
- Informe N° 370-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245° V) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente **TELA PLANA**, en la subpartida nacional **5407.61.00.00** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

<sup>5</sup> Notas Explicativas del Sistema Armonizado: Por lo dispuesto en el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, las Notas Explicativas aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas, son elementos auxiliares a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partidas y subpartidas, notas de sección, capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

<sup>6</sup> Notas Explicativas de la partida 54.07: Esta partida comprende los tejidos fabricados con hilados de filamentos sintéticos o con los monofilamentos o tiras de la partida 54.04, o sea, una gran variedad de tejidos para prendas de vestir, forros, tapicería, artículos de acampada, paracaídas, etc

<sup>7</sup> RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".





S U N A T	
SEDE CENTRAL	1
R-DIU :	000 313300/2017-000291
FECHA :	2017-12-06
HORA :	16:25 h (3)

**SUNAT**

*Resolución de División*

**ARTICULO TERCERO.**- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SONIA MARITZA MONGADA RAMIREZ**  
Jefa de la División de Clasificación Arancelaria (a)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

313300

Interesado: [REDACTED]



